MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

322. NOTIFICACIÓN A D. SAMIR AOURAGE, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 2 / 2021.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000002 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0000066

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: LEFTIES ESTABLECIMIENTO, QUAN WANG , PATRICIA

CARBONERO SANCHEZ, MINISTERIO FISCAL

Abogado: MANUEL LOPEZ PEREGRINA, , ,

Contra: SAMIR AOURAGE

Abogado: JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO

EDICTO

DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEI nº 2/2021 se ha dictado la presente sentencia con nº 3/2021 de fecha 14/01/2021, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 2/2021 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que han sido parte denunciante el representante legal de MAXI HOME y el representante legal de LETIES y como denunciado D.SAMIR OURAGE, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a SAMIR OURAGHE como autor criminalmente responsable de un delito leve continuado de hurto del artículo 234.2º del CP en relación al artículo 74 del CP, a la pena de 60 días de Multa, a razón de 6 euros diarios, que deberá satisfacer en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndosele de que si no satisface dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente o Trabajos en Beneficio de la Comunidad, previa conformidad del penado, con imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a Samir Aourage con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BOLETÍN: BOME-B-2021-5851 ARTÍCULO: BOME-A-2021-322 PÁGINA: BOME-P-2021-863